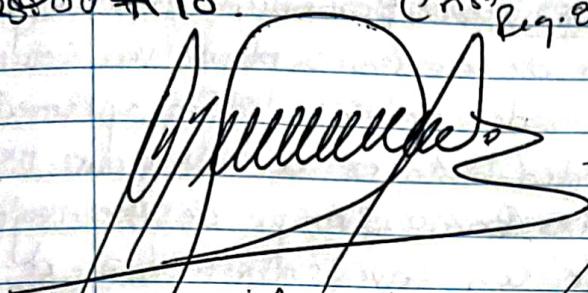


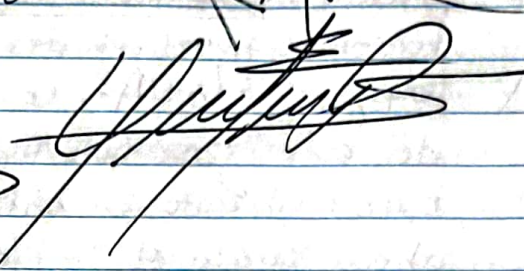
  
Regidor #10

  
Cristóbal Reg. 8

  
Regidor #9



  
Regidor #3



### Acta # 07-2024

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, siendo el día lunes 15 de abril del año 2024 a las 4:00 p.m., reunida la Honorable Corporación Municipal para celebrar Sesión Ordinaria en el Salón Consistorial de la Municipalidad, Sesión presidida por la primer regidora Dolores Rosibeth Banegas Bizuela en delegación por el Alcalde Municipal y con el acompañamiento de los regidores(as) en su orden: Elcodoro Sánchez Rodríguez, Oscar Abraham Argenal Espinal, Samuel Armando Ropileta Aguilar, Fany Jeaneth Sánchez Galo, Eber Josué Aplicano Valladares, Keydi Carolina Hernández Carranza, Cristóbal Jowany Rodríguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. con excusa el Alcalde Municipal P.M. Quintín Javier Soñano Pérez. Además contamos con la presencia del Abogado Alex D'Vicente. Se desarrolló agenda preparada:

- 1.- Oración al creador
- 2.- Comprobación del Quórum,
- 3.- Apertura de la Sesión,
- 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda,
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior,
- 6.- Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos,
- 7.- Aprobar Modificación Presupuestaria de Egresos, Dentro del mismo Programa, No. 08, Año 2024,
- 8.- Lectura de correspondencia,
- 9.- Asuntos Varios,
- 10.- Cierre de la Sesión.

Una vez agotada la agenda del punto # 01 al punto # 04, se desarrolla punto # 05. 5.00.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: La Secretaria Municipal da lectura al Acta No. 06-2024, la regidora la somete para su aprobación, el pleno de la Corporación Municipal la da por aprobada y estam-



pen su firma al final del Acta. **6.00.- DICTAMEN Y APRO-**  
**BACION DE DOMINIOS PLENOS:** Se sometieron para su apro-  
bación 07 solicitudes de dominios plenos. Vea Acta No.  
07-2024. **6-A.-** Conceder dominio pleno y remedi-  
da a **°** José Luis Fortín Ordóñez con DNI 0601-1984-  
02109 ubicado en antes Barrio Campo de Aterrizaje  
ahora Barrio El Cortijo con clave catastral 21-06-  
11-01, el área total del terreno mide 256.88 Mts<sup>2</sup>  
" 368.43 Vr<sup>2</sup>", cuyo valor pagado a la Tesorería Muni-  
cipal es de Lps. 25,066.20 " Veinticinco mil sesenta  
y seis lempiras con 20/100". certifíquese. **6-B.-**  
conceder dominio pleno y remediada a **°** Efraín  
Ivone Betancourth Calderón con DNI-0615-1982-  
00384 ubicado en Barrio Valle con clave catastral  
29-14-07-09, el área total del terreno mide 972.  
33 Mts<sup>2</sup> " 1,394.58 Vr<sup>2</sup>", cuyo valor pagado a la Tesore-  
ría Municipal es de Lps. 75,180.48 " Setenta y cinco  
mil ciento ochenta lempiras con 48/100". certifíquese.  
**6-C.-** Conceder dominio pleno y remediada a **°** Anel-  
ma Alejandrina Hernández con DNI-0601-1958-00391  
ubicado en Barrio Nueva Esperanza con clave catas-  
tral 03-28-10-01, el área total del terreno mide 296.  
08 Mts<sup>2</sup> " 424.66 Vr<sup>2</sup>", cuyo valor pagado a la Tesorería  
Municipal es de Lps. 20,030.90 " Veinte mil treinta  
lempiras con 90/100". certifíquese. **6-D.-** Conceder  
dominio pleno y remediada a **°** Evelyn Carolina  
Bataz Espinoza con DNI 0601-1986-00766 ubicado  
en Barrio Los Fuertes con clave catastral 18-12-  
04-03, el área total del terreno mide 301.59 Mts<sup>2</sup> "  
432.56 Vr<sup>2</sup>", cuyo valor pagado a la Tesorería Muni-  
cipal es de Lps. 44,963.40 " cuarenta y cuatro mil  
novecientos sesenta y tres lempiras con 40/100". certi-  
fíquese. **6-E.-** El regidor Esteban Rodríguez  
hace una observación en el expediente de dominio pleno  
No. 61-21, el valor catastral es muy bajo consideran-  
do donde se encuentra ubicado, el regidor Eudoro  
Sánchez toma en cuenta la observación y solicita al  
pleno dejar en suspenso la aprobación y además turnarlo  
nuevamente a catastro para que puedan verificar que el



valor tierra catastral, es secundado por el regidor Rodríguez y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda 1. - En relación con la solicitud de dominio pleno presentada por los solicitantes Grestin Toribio Hernández Chammale y Elodia Ordina Gálvez Velásquez, bajo el expediente no. 01-21, se ha determinado dejar en suspenso la aprobación de dicha solicitud hasta nuevo aviso. 2. - Se instruye al departamento de Catastro Municipal que proceda a llevar a cabo una verificación exhaustiva del valor catastral del terreno identificado con la clave catastral 02-30-11-09, el cual es objeto de la mencionada solicitud. Se solicita que dicho departamento realice esta verificación de manera metódica y que, posteriormente, informe a la Corporación Municipal sobre los resultados obtenidos. Certifíquese de ejecución inmediata.

6-F. - Conceder dominio pleno a 1. José Francisco Cortés Morazan con DNI 0615-1993-00881 ubicado en Barrio Nueva Jerusalén con clave catastral 90-06-12-01, el área total del terreno mide  $416.99 \text{ Mts}^2$  "598.07 Vr<sup>2</sup>", cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 15,445.98 "Quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco lempiras con 98/100". Certifíquese. 6-G. - Conceder venta Municipal en dominio pleno a 1. María Trujillo Martínez Martínez con DNI 0601-1948-00078 ubicado en Aldea FRAY LAZARO con clave catastral ID-22-76-02, el área total del terreno mide  $6,102.50 \text{ Mts}^2$  "8,752.57 Vr<sup>2</sup>", cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 30,500.00 "Treinta mil quinientos lempiras exactos". Certifíquese. 6-H. - Corporación Municipal a los cuatro días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro. VISTO 1. Para emitir Resolución No. 07-15-04-24 en el expediente administrativo No. 30-30-018 contentivo en el Reclamo Administrativo de Anulación de concesión de Dominio Pleno. Presentada por el Abogado David Alonso Argüal Maradiaga, quien actúa como Apoderado legal del Señor Santos García basado en los hechos y consideraciones siguientes 1. CONSIDERANDO 01. Resulta que en fecha veintinueve (29)



de octubre del año 2018 se presenta ante Órgano Administrativo un reclamo para obtener por este vía la incorporación mediante adición o por omisión o la anulación de una concesión de Dominio Pleno adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Certificado de Dominio Pleno a favor de Erica Elena García Espinal de fecha 15 de mayo del año 2008 con sus respectivos plomos.
- b) Constancia emitida por la Alcaldía Municipal donde hace constar el inmueble bajo clave catastral 21-06-06-01 a nombre de Erica Elena García Espinal.
- c) Fotocopia de certificación de Declaratoria de Heredero Ab-Intestato a favor del Señor Santos García.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identidad No. 0601-1980-63036 que pertenece al Señor Santos García.
- e) Certificación de Acta de Nacimiento No. 0615-1981-004 47 que pertenece a la Señora Eugenia Suazo.
- f) Certificación de Dominio Útil extendido por la Alcaldía Municipal de Choluteca a favor de la Señora Eugenia Suazo.
- g) Fotocopia de certificado de Acta de Nacimiento número 0615-1980-02 448 a favor de la Señora Erica Elena García Espinal.
- h) Certificación íntegra de un asiento número 92 tomo 1459 de Dominio Pleno. Ver Folio. (18 al 22).

CONSIDERANDO 02: Resulta que en fecha nueve (09) de octubre del año 2018 este Órgano Administrativo mediante auto motivado resolvió admitir el escrito presentado por el Abogado David Alonso Argeñal Moradivarga junto con la documentación acompañada quien actúa en su condición de Representante procesal del Señor, Santos García, ordenándose al Departamento de Secretaría Municipal proceda a citar y emplazar a la Señora Erica Elena García Espinal. (Folio 25).

CONSIDERANDO 03: Resulta que en fecha ocho (08) de noviembre del año 2018 el Abogado David Alonso Argeñal se notifica del auto de fecha veintinueve (29) de octubre del año 2018. (Folio 25).

CONSIDERANDO 04: Resulta



por en fecha veintidós (22) de febrero del año 2019, se ta en el expediente de merito el Acta de Requerimiento de la señora Elica Elena García Espinal (Folio 26). CONSIDERANDO 05º Resulta que en fecha ocho (08) de marzo del año 2019 se presenta ante este órgano administrativo la contestación del reclamo presentado junto con los documentos anexados. (Folios 27 y 29). CONSIDERANDO 06º Resulta que en fecha veintisiete (27) de marzo del año 2019, este órgano administrativo resolvió mediante auto motivado la admisión del escrito junto con sus anexos presentado por el Abogado Carlos Marcel Ortiz D. donce en su condición de representante procesal de la señora Elica Elena García Espinal. Aperturándose en el presente proceso a pruebas por el término de veinte (20) días hábiles comunes para las partes para que propongan y evacuen toda la prueba que estimen conveniente. (Folio 30). CONSIDERANDO 07º Resulta que en fecha siete (07) de mayo del año 2019, se notifica el Abogado David Alonso Argüal del auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año 2019. (Folio 30). CONSIDERANDO 08º Resulta que en fecha diecisiete (17) de mayo del año 2019 el Abogado, David Alonso Argüal Moradiaga, en su condición de representante procesal del Señor Santos García, presentó ante este órgano administrativo mediante escrito la proposición de medios de prueba denominado prueba número uno documental, medio de prueba dos denominado testimonial y medio de prueba número tres denominado inspección. (Folios 31 y 32). CONSIDERANDO 09º Resulta que en fecha treinta (30) de mayo del 2019, el Abogado David Alonso Argüal Moradiaga solicitó ante este órgano administrativo notificación por la tabla de avisos de despacho el auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año 2019 (Folio 33). CONSIDERANDO 10º Resulta que en fecha catorce (14) de mayo del año 2019, este órgano administrativo resolvió mediante auto motivado denegar la solicitud planteada por el Abogado David Alonso Argüal Moradiaga, en virtud de que no se ha notificado la parte impugnadora del auto de



Fecha veintisiete (27) de Marzo del año 2019. (Folio 34). CONSIDERANDO 11% Resulta que en fecha uno (01) de Julio del año 2019, consta en el expediente de merito la constancia emitida por el Departamento de Secretaría Municipal donde hace constar que notifico por la tabla de avisos del despacho al Abogado Carlos Marcel Ortiz Ordóñez. (Folio 35). CONSIDERANDO 12% Resulta que en fecha veintinueve (29) de julio del año 2019, el Abogado David Alonso Argüel Maradiaga presenta nuevamente sus medios de prueba, documental, Testifical e Inspección. (Folios 36 y 37). CONSIDERANDO 13% Resulta que en fecha veintinueve (29) de julio del año 2019, el Abogado Carlos Marcel Ortiz Ordóñez presenta ante este órgano Administrativo los medios de pruebas de los que se hará valer en el presente reclamo, adjuntando medios de prueba debidamente autenticados y que corren agregados al expediente de merito. (Folios 38 al 45). CONSIDERANDO 14% Resulta que en fecha veintidos (22) de Agosto del año 2019, este órgano Administrativo resuelve mediante auto motivado que el departamento de Secretaría informe el plazo establecido de cuando inicio y finalizo el periodo para presentar las pruebas. (Folio 46). CONSIDERANDO 15% Resulta que en fecha nueve (09) de Septiembre del año 2019, este órgano administrativo resolvió otorgando prorroga de diez (10) días hábiles a las partes para que presenten y vacuén los medios de prueba a su consideración y que sean esenciales en el presente reclamo administrativo. (Folio 48).) en el expediente de merito consta agregado a Folio 47 el informe rendido por el departamento de secretaria que le fue solicitado. (Folio 47). CONSIDERANDO 16% Resulta que en fecha diecisiete (17) de Septiembre del año 2019, este órgano administrativo resolvió otorgando prorroga de diez (10) días hábiles a las partes para



que presenten y evocuen los medios de prueba decaración y que sean esenciales en el presente reclamo administrativo. (Folio 48). CONSIDERANDO 17% Re-

sulta que en fecha nueve (09) de octubre del año 2019 se notifica el Abogado David Alonso Argüenal Maradiaga del auto de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año 2019. (Folio 48). CONSIDERANDO 18% Re-

sulta que en fecha Veintinueve (29) de octubre del año 2019, el Abogado David Alonso Argüenal Maradiaga presentó escrito solicitando notificación por la tabla de avisos solicitando se notifique a la parte contraria Abog. Carlos Marcel Ortiz Ordóñez del auto de fecha 17 de Septiembre del año 2019. (Folio 49).

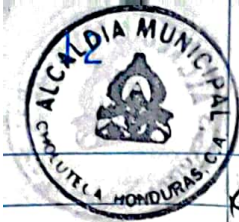
CONSIDERANDO 19% Resulta que en fecha treinta (30) de octubre del año 2019, este órgano administrativo resuelve mediante auto motivado admitir la solicitud planteada por el Abogado David Alonso Argüenal Maradiaga donde solicita notificar por la tabla de avisos del despacho a la parte contraria (Folio 50). CONSIDERANDO 20% Resulta que en

fecha treinta (30) de diciembre del año 2019 corre a folio 51 del expediente de mérito la constancia emitida por la Secretaría Municipal donde notifico por la tabla de avisos del despacho al Abogado Carlos Marcel Ortiz Ordóñez (Folio 51).

CONSIDERANDO 21% Resulta que en fecha diez (10) de Enero del año 2020, el Abogado David Alonso Argüenal Maradiaga presentó escrito nominando los medios de prueba documental testimonial e inspección. (Folio 52 y 53). CONSIDERANDO 22% Resulta que en fecha treinta y uno

(31) de Enero del año 2020 este órgano administrativo mediante auto motivado resolvió admitir el escrito presentado por el Abogado David Alonso Argüenal Maradiaga. (Folio 54 y 55). CONSIDERANDO 23% Resulta que en fecha treinta (30)

días del mes de Enero del año 2020, el Abogado David Alonso Argüenal se notifica del auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año 2020,



quien conforme Firma para constancia (Folio 55). CONSIDERANDO 24º Resulta que en fecha treinta y uno (31) de enero del año 2020, consta en Folio 56 el Acta de medio de prueba testifical, donde consta en los folios (55 y 59) se logró constatar que el señor Santos García es dueño del solar y según testimonio brindado por la señora Miniam Lizeth Flores Ochoa declaró (le quito la identidad y le dijo que iba a declarar herederos a todos los hermanos e incluirlos en el dominio pleno y después se dieron cuenta que eran mentiras y que solo se había declarado heredera de la propiedad). CONSIDERANDO 25º

Resulta que en fecha siete (07) de septiembre del año 2020, mediante auto motivado este órgano administrativo resolvió que el Departamento de Secretaría Municipal informara cuando inicio y finalizo el periodo de prueba para que las partes las presentaran. (Folio 60). CONSIDERANDO 26º

Resulta que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año 2020 consta en el expediente de merito el informe rendido por la Secretaría Municipal conforme lo solicitado en el auto de fecha siete (07) de septiembre del año 2020. (Folio 61). CONSIDERANDO 27º

Resulta que en fecha diecinueve (19) de octubre del año 2020, este órgano administrativo resolvió dar por concluido el periodo probatorio en el presente proceso administrativo así mismo resolviendo que se les conceda el plazo común de 10 días hábiles para que presenten sus conclusiones. (Folio 62). CONSIDERANDO 28º

Resulta que en fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, el Abogado David Alonso Argüez Naradianga presento ante este órgano administrativo escrito solicitando la notificación por la tabla de avisos del despacho al abogado de la parte contraria Abog. Carlos Marcel Ortiz Ochoa del auto de fecha 19 de octubre del año 2020. (Folio 63). CONSIDERANDO 29º

Resulta que en fecha veintinueve (29) de di-



ciembre del año 2020, este órgano administrativo auto motivado resuelve admitir el escrito presentado por el Abog. David Alonso Argüal Maradiaga y como se pide ordena al Departamento de Secretaría Municipal proceda a otorgar lo solicitado. (Folio 64). CONSIDERANDO 30° Resulta que en fecha dos (02) de febrero del año 2021, corre agregando al expediente de mérito la constancia emitida por el Departamento de Secretaría Municipal de haber habido al Abog. Carlos Marcel Ortiz Ordóñez. (Folio 65). CONSIDERANDO 31° Resulta que el Abogado Carlos Marcel Ortiz Ordóñez. solicitó mediante escrito se le autorice fotocopia del expediente de mérito. (Folio 66). CONSIDERANDO 32° Resulta que en fecha diez (10) de febrero del año 2021 el Abogado David Alonso Argüal Maradiaga presenta escrito de conclusiones en el presente reclamo administrativo. (Folio 67 al 69). CONSIDERANDO 33° Resulta que en fecha dieciséis (16) de febrero del año 2021; este órgano administrativo resolvió mediante auto motivado la admisión al escrito presentado por el Abogado Carlos Marcel Ortiz Ordóñez autorizando se le extienda fotocopia del expediente de mérito. (Folio 70). CONSIDERANDO 34° Resulta que en fecha dieciséis (16) de febrero del año 2021, este órgano administrativo resuelve admitir las conclusiones finales presentadas por el Abogado David Alonso Argüal Maradiaga, teniéndose por bien formulados. (Folio 71). CONSIDERANDO 35° Resulta que en fecha dos (02) de noviembre del año 2021, se notifica el Abogado David Alonso Argüal Maradiaga, del auto de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2021. (Folio 71). CONSIDERANDO 36° Resulta que en fecha ocho (08) de marzo del año 2021 este órgano administrativo instruye de oficio al Departamento de Secretaría Municipal para que informe el plazo establecido de cuando inicio y cuando finalizo el periodo para presentar alegatos. (Folio 72). CONSIDERANDO 37° Resulta que el Abogado David Alonso Argüal Maradiaga presentó escrito solicitando preclusión de término concedido a la parte contraria para presentar conclusiones. (Folio 73). CONSIDERANDO 38° Resulta que



En fecha treinta y uno (31) de Agosto del año 2021, corre agregado al expediente de mérito en el folio 74 el informe rendido por el Departamento de Secretaría Municipal con lo solicitado. (Folio 74). CONSIDERANDO 39° Resulta que en fecha ocho (08) de noviembre del año 2021, mediante auto motivado este órgano Administrativo resolvió admitir el escrito presentado por el Abogado David Alonso Argüel Maradiaga donde se da por precluido el término concedido a la parte contraria para que presente alegaciones finales. (Folio 75). CONSIDERANDO 40° Resulta que en fecha veinte (20) de Mayo del año 2022, este órgano administrativo instruye para que el Departamento de Asesoría Legal emita el respectivo dictamen. (Folio 76). CONSIDERANDO 41° Resulta que en fecha ocho (08) de Agosto del año 2022, el Departamento de Asesoría Legal emite el dictamen correspondiente. (Folios 77 al 81). CONSIDERANDO 42° Resulta que en fecha treinta y uno (31) de Agosto del año 2022, la Corporación Municipal mediante certificación da por recibido y aprobado el dictamen legal. (Folio 82). CONSIDERANDO 43° Resulta que en fecha dieciséis (16) de Septiembre del año 2022, este órgano administrativo emite la respectiva resolución. (Folios 83 al 87). CONSIDERANDO 44° Resulta que en fecha treinta (30) de Septiembre del año 2022, la Corporación Municipal mediante certificación ordena retornar el Departamento de Asesoría Legal para que los Asesores Legales puedan analizar el expediente y poder emitir opinión legal al respecto. (Folio 88). CONSIDERANDO 45° Resulta que en fecha diez (10) de Marzo del año 2023 este órgano administrativo, mediante auto motivado resuelve de oficio turnarse al Departamento de Secretaría Municipal para que turne el expediente de mérito al Asesor Legal Alex D' Vicente para que emite el dictamen correspondiente. (Folio 89). CONSIDERANDO 46° Resulta que en fecha once (11) de abril del año 2023, el Apoderado legal David Alonso Argüel Ma-



radiaga se notifica del auto de fecha diez (10) de marzo del año 2023. (Folio 89). CONSIDERANDO 47% Resulta que en fecha quince (15) de junio del año 2023 el Asesor Legal Alex D'Vicente emite el respectivo dictamen (Folio 90). CONSIDERANDO 48% Resulta que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2023 la Corporación Municipal mediante certificación da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Alex D'Vicente, donde ratifica que la Corporación Municipal no es el órgano competente para conocer y resolver sobre el derecho de sucesión que en el fondo de la solicitud petitiona el compareciente Santos García en su reclamo ya que es facultad privativa de los Jueces y Tribunales de la República. (Folio 91). CONSIDERANDO 49% El Artículo 717 del Código Civil expresamente dice: "La Posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueño, o por otro en nombre nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo." CONSIDERANDO 50% En el Artículo 719 del Código Civil expresamente nos dice: "La posesión puede ser regular o irregular. Se llama posesión regular, la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Puede ser por consiguiente el poseedor regular, poseedor de mala fe; y viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es traslativo de dominio es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa o ciencia y paciencia del que se obliga a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por instrumento público." CONSIDERANDO 51% En el artículo 720 del Código Civil expresamente nos dice "El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio, la ocupación y la prescripción. Son traslativos de dominio, los que su naturaleza sirven para transferirlos como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios



divorcios, y los actos legales de partición. Las sentencias judiciales sobre derechos litigiosos no forman nuevo título para legitimar la posesión. Las transacciones en cuanto se limitan a reconocer o declarar derechos preexistentes, no forman nuevo título; pero, en cuanto transpiren la propiedad de un objeto no disputado, constituyen un título nuevo."

CONSIDERANDO 52º En el artículo 721, del Código Civil expresamente nos dice "No es justo título 1.- El falsificado, esto es, no otorgado realmente por la persona que se pretende. 2.- El conferido por una persona en calidad de mandatario o representante legal de otra, sin serlo. 3.- El que adolece de un vicio de nulidad, como la enajenación que, debiendo ser autorizada por un representante legal o por decreto judicial, no lo ha sido. 4.- El meramente putativo, como el del heredero aparente que no es en realidad heredero, el del legatario cuyo legado ha sido revocado por un acto testamentario posterior, etc. Sin embargo, al heredero putativo a quien por decreto judicial se haya dado la posesión efectiva, servirá de justo título el decreto; como al legatario putativo el correspondiente acto testamentario que haya sido judicialmente reconocido."

CONSIDERANDO 53º En el artículo 742, del código civil expresamente nos dice "Se deja de poseer una cosa desde que otro se apodera de ella con ánimo de hacérsela suya; menos en los casos que las leyes expresamente exceptúan. Si se recupera legalmente la posesión perdida se entenderá haberse tenido durante todo el tiempo intermedio."

CONSIDERANDO 54º En el artículo 931 "Si se sucede en virtud de un testamento, la sucesión se llama testamentaria, y si en virtud de la Ley intestada o ab intestado. La sucesión en los bienes de una persona difunta puede ser parte testamentaria y parte intestada."

CONSIDERANDO 55º Artículo 961. Se sucede ab intestato, ya que por derecho personal, ya que por



deracho de representación. La representación es una institución legal en que se supone que una persona tiene el lugar y, por consiguiente, el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre si esta o aquel no quisiera o no pudiera suceder. Se puede representar a un padre o a una madre que, si hubiese podido o querido suceder, habría sucedido por derecho de representación. CONSIDERANDO 56º En el artículo 2312 del Código Civil expresamente nos dice "En el registro de la propiedad se inscribirán: 10.- Los Títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles. 20.- Los títulos o instrumentos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles; y 30.- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando deban hacerse valer contra tercero." CONSIDERANDO 57º Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 148. El reclamo administrativo deberá ser resuelto dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su presentación. Si la resolución es negativa o si ésta no se produce dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el interesado podrá incoar la acción correspondiente por la vía judicial. CONSIDERANDO 58º Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos: 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. POR LO TANTO 1º Se DECLARA SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO PARA LA ANULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PLENO, en virtud de que la Corporación Municipal no es el órgano competente para conocer y resolver sobre el derecho de sucesión que en el fondo de la solicitud petitoria el compareciente Santos García, en su reclamo ya que es facultad privativa de los Juzgados y Tribunales de la República.



2.- Contra la presente resolución procede el recurso de apelación. 3.- Debiendo extender certificaciones integra a las partes interesadas una vez notificadas. Certifíquese. NOTIFIQUESE. 6.- I.- CORPORAÇÃO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. VISTO: Para emitir Resolución No. 08-15-04-24 en el expediente administrativo No. 22-05-2022 contenido en el Reclamo Administrativo de Nulidad del Acto Reclamado. Presentado por el Señor Uvence Alejandro Lara Oqueli, actuando como su apoderado Legal la Abogada Giana Maria Diaz Lezama basado en los hechos y consideraciones siguientes: CONSIDERANDO 01.- Resulta que en fecha trece (13) de Mayo del año 2022, compareció ante este órgano administrativo el Señor Uvence Alejandro Lara Oqueli, actuando en su condición de Representante Legal de la Señora Adela Oqueli Rojas, interponiendo formal reclamo administrativo para obtener por esta vía la nulidad del Acto Reclamado clave catastral JD-33-72-02, acompañando la siguiente documentación: 01.- Fotocopia de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0506-1983-00185 a favor del Señor Uvence Alejandro Lara Oqueli (Folio 02). 2.- Fotocopia de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0506-1983-00138 a favor de la Señora Adela Oqueli Rojas (Folio 03). 3.- Carta poder debidamente autenticada bajo certificado No. 4829892, extendida por la Señora Adela Oqueli Rojas a favor del Señor Uvence Alejandro Lara Oqueli, de fecha diez (10) de Mayo del año 2022. (Folio 04 y 05). 4.- Recibo de solvencia personal de la Señora Adela Oqueli Rojas (Folio 11 y 12), año 2022 (sin foliar). 5.- Recibo de bienes inmuebles clave catastral No. JD-33-72, año 2022 (Folios 06 al 08). 6.- Páginas descargadas de la página del sinap con matrícula No. 1306160 a favor de la Señora Adela Oqueli Rojas (Folio 09 y 10). 7.- Páginas descargadas de la página



no del Sinap con Matrícula NO. 1306089 a Favor de la Señora Adela Oqueli Rojas (Folio 11 y 12). **8.** Páginas descargadas de la página del Sinap con Matrícula NO. 1306197 a Favor de la Señora Adela Oqueli Rojas (Folio 13 y 14). **9.** Certificado de Autenticidad NO. 504498, autenticando fotocopias adjuntas al Reclamo, de fecha dieciséis (16) de Mayo del año 2022 (Folio 15). **10.** Fotocopia de Escritura Pública NO. 490 de compra-venta de un inmueble ubicado en Guatiqueme Jurisdicción de Chobotea, otorgada por el Señor Wenceslao Lara Paz, representado por el Señor Wence Alejandro Lara Oqueli a Favor de la Señora Adela Oqueli Rojas, de fecha dos (02) de Marzo del año 2007, debidamente inscrita bajo Asiento NO. 26 del tomo 1638 (Folios 16 al 19). **CONSIDERANDO 02%** Resulta que en fecha veintitrés (23) de Mayo del año 2022, este órgano administrativo resolvió admitir el reclamo administrativo interpuesto por el Señor Wence Alejandro Lara Oqueli en representación de la Señora Adela Oqueli Rojas, en contra del Señor José Teófilo Galo, teniendo como apoderada Legal a la Abogada Glaura María Díaz Lezama. (Folio 20). **CONSIDERANDO 03%** Resulta que en fecha siete (07) de junio del año 2022 la apoderada Legal Glaura María Díaz Lezama en la condición con la que actúa se notifica del auto de fecha veintitrés (23) de Mayo del año 2022. (Folio 20). **CONSIDERANDO 04%** Resulta que en fecha ocho (08) de junio del año 2022 el Departamento de Secretaría Municipal turna las presentes diligencias al Departamento de Ordenamiento Territorial/Catastro, para que rinda el informe solicitado. (Folio 21). **CONSIDERANDO 05%** Resulta que en fecha dos (02) de septiembre del año 2022 el departamento de Ordenamiento Territorial y catastro emite el informe solicitado, junto con fotografías (Folios 22 al 24). **CONSIDERANDO 06%** Resulta que en fecha doce (12) de septiembre del año 2022 este órgano administrativo da por admitido el informe técnico emitido por el departamento de Catastro Municipal, mismo que se manda agregar a sus antecedentes.



Así mismo turnese el expediente al Departamento de Control Tributario para que rinda informe de la clava Catastral JD-3372-02 y sobre los impuestos municipales de la Señora Adela Ogueli Rojas. (Folio 25).

CONSIDERANDO 07% Resulta que con fecha veinte (20) de octubre del año 2022 se notifico la Abogada Gloria Maria Diaz Lezama; del auto de fecha doce (12) de septiembre del año 2022. (Folio 25).

CONSIDERANDO 08% Resulta que en fecha veinte (20) de octubre del año 2022 el Departamento de Secretaria Municipal, turna el expediente de mérito al Departamento de Control Tributario para que rinda el informe solicitado. (Folio 26).

CONSIDERANDO 09% Resulta que en fecha nueve (09) de noviembre del año 2022 el Departamento de Control Tributario emite el informe solicitado, mismo que se agrega a sus antecedentes (Folio 27).

CONSIDERANDO 10% Resulta que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año 2022 este órgano administrativo de oficio ordena que el Departamento de Secretaria Municipal proceda a requerir al señor José Teófilo Galo para que dentro del término de diez (10) días hábiles para que proceda a contestar el presente reclamo. (Folio 28).

CONSIDERANDO 11% Resulta que en fecha trece (13) de Enero del año 2023 corre agregado al expediente de mérito el acta de requerimiento del señor José Teófilo Galo. (Folio 29).

CONSIDERANDO 12% Resulta que en fecha veintitrés (23) de Enero del año 2023, el señor José Teófilo Galo, contesta el reclamo administrativo interpuesto en su contra, confiándole poder al Abogado Mariano Flores Mondragón. (Folios 30 y 31).

CONSIDERANDO 13% Resulta que en fecha tres (03) de Febrero del año 2023, este órgano administrativo da por admitido el escrito presentado por el señor José Teófilo Galo, así mismo téngase confiado el poder al Abogado Roger Mariano Flores Mondragón, con las

Facultades a él otorgadas. (Folio 32). CONSIDERANDO 14° Resulta que en fecha veintión (21) de mayo del año 2023 el apoderado Legal Roger Mariano Flores Mondragón se notifica del auto de fecha tres (03) de febrero del año 2023, quien conforme firma para constancia. (Folio 32). CONSIDERANDO 15° Resulta que en fecha veintiséis (26) de mayo del año 2023 la apoderada Legal Gaira Maria Diaz Lezama, se notifica del auto de fecha tres (03) de febrero del año 2023, quien conforme firma para constancia. (Folio 32). CONSIDERANDO 16° Resulta que en fecha veintitrés (23) de junio del año 2023 la Apoderada Legal Gaira Maria Diaz Lezama, presenta escrito de contestación al reclamo administrativo, acompañando sus medios de prueba (Folio 33). CONSIDERANDO 17° Resulta que en fecha veintisiete (27) de junio del año 2023, este órgano administrativo, mediante auto motivado resuelve que previo a su admisión se le solicita a la apoderada Legal para que en el término de diez (10) días hábiles posteriores a su notificación proceda a subsanar el escrito en virtud de que está presentando medios de prueba y no contestación a la oposición presentada. (Folio 35). CONSIDERANDO 18° Resulta que en fecha dieciocho (18) de julio del año 2023 la apoderada Legal Gaira Maria Diaz Lezama, se notifica del auto de fecha veintisiete del año 2023 quien conforme y entendida firma para constancia. (Folio 35). CONSIDERANDO 19° Resulta que en Fecha veintiocho (28) de julio del año 2023, la Abogada Gaira Maria Diaz Lezama presenta escrito subsanando lo solicitado en auto motivado. (Folios 36 y 37). CONSIDERANDO 20° Resulta que en Fecha veintiocho (28) de julio del año 2023, la Abogada Gaira Maria Diaz Lezama, presenta escrito proposición de medios probatorios. (Folios 38 y 40). CONSIDERANDO 21° Resulta que en fecha treinta y uno (31) de julio del año 2023 este órgano



Órgano Administrativo mediante auto motivado, resolvió admitir los medios probatorios presentados por la Abogada Gaiura María Díaz Lezama. (Folio 41). CONSIDERANDO 22° Resulta que en fecha catorce (14) de Agosto del año 2023 la apoderada Legal Gaiura María Díaz Lezama; Se notifica del auto de fecha treinta y uno (31) de julio del año 2023, quien conforme firma para constancia ante la Susenta Secretaria que da fe. (Vuelto Folio 41). CONSIDERANDO 23° Resulta que en fecha cuatro (4) de Septiembre del año 2023 la apoderada legal Gaiura María Díaz Lezama presenta escrito solicitando la caducidad de término cerrándose la etapa probatoria y se apertura alegatos. (Folio 42). CONSIDERANDO 24° Resulta que en fecha siete (07) de Septiembre del año 2023, este órgano administrativo resuelve que previo admitir el escrito presentado por la Abogada Gaiura María Díaz Lezama, Adjúnesse al Departamento de Secretaría Municipal para que informe cuando inicio y cuando finalizo el periodo para evacuar medios probatorios. (Folio 43). CONSIDERANDO 25° Resulta que en fecha Veintidós (22) de Septiembre del año 2023 corre agregado al expediente de merito la constancia emitida por el Departamento de Secretaría Municipal donde informa el periodo de cuando inicio y finalizo el periodo para presentar y evacuar medios probatorios. (Folio 44). CONSIDERANDO 26° Resulta que en fecha Veintiseis (26) de Septiembre del año 2023 este órgano administrativo resuelve dar por admitido el informe con procedencia del Departamento de Secretaría Municipal, así mismo el escrito presentado por la Abogada Gaiura María Díaz Lezama, aperturandose el periodo para formular conclusiones en el plazo de Diez (10) días hábiles, para que aleguen sobre todo lo actuado sobre el valor y alcance de las pruebas. (Folio 45). CONSIDERANDO 27° Resulta

que en fecha doce (12) de octubre del año 2023, la Abogada Gaiura Maria Diaz Lezama, presenta escrito sustituyendo el poder a favor de la Abogada Etelestefany Guillen Betoneo, adjuntando fotocopia del carnet de Colegiación No. 26,282 (Folios 46 y 47). CONSIDERANDO 28% Resulta que en fecha diecinueve (19) de octubre del año 2023, este órgano administrativo resuelve dar por admitido el escrito presentado por la Abogada Gaiura Maria Diaz Lezama, teniéndose por sustituido el poder a favor de la Abogada Etelestefany Guillen Betoneo con las mismas facultades conferidas. (Folio 48). CONSIDERANDO 29% Resulta que en fecha uno (01) de noviembre del año 2023, la Abogada Gaiura Maria Diaz Lezama, se notifica del auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año 2023, quien conforme firma para constancia (Vuelto Folio 48). CONSIDERANDO 30% Resulta que en fecha dos (02) de noviembre del año 2023, la Abogada Gaiura Maria Diaz Lezama, se notifica del auto de fecha veintiseis (26) de septiembre del año 2023, quien conforme firma para constancia. (Vuelto Folio 48). CONSIDERANDO 31% Resulta que en fecha ocho (08) de noviembre del año 2023 la Abogada Etelestefany Guillen Betoneo presenta escrito de notificación por la falta de avisos del despacho al abogado Roger Mariano Flores Mondragon del auto de fecha veintiseis (26) de septiembre del año 2023. (Folio 49). CONSIDERANDO 32% Resulta que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, este órgano administrativo da por admitido el escrito presentado por la Abogada Etelestefany Guillen Betoneo, ordenándose al Departamento de Secretaría Municipal trabajar al Abogado Roger Mariano Flores Mondragon el auto de fecha veintiseis (26) de septiembre del año 2023. (Folio 50). CONSIDERANDO 33% Resulta que en fecha cuatro (04) de diciembre del año 2023 corre agregado al expediente de mérito la constancia extendida por el Departamento de Secretaría Mu-



municipal donde hace constar la notificación por la tabla de avisos al Abogado Roger Mario Flores Mondragón. (Folio 51). CONSIDERANDO 34% Resulta que en fecha quince (15) de diciembre del año 2023, la apoderada legal la Abogada Etel Estefany Guillen Betanco, presentó escrito de formulación de alegatos. (Folios 52 al 54).

CONSIDERANDO 35% Resulta que en fecha veintidós (22) de diciembre del año 2023, la Abogada Etel Estefany Guillen Betanco, presenta escrito de preclusión de término dejado de usar. (Folio 55).

CONSIDERANDO 36% Resulta que en fecha dos (02) de Enero del año 2024 este órgano administrativo da por admitido la constancia extendida por el departamento de Secretaría Municipal, misma que se agrega a sus antecedentes. Así mismo se dan por admitidos los alegatos presentados. (Folio 56).

CONSIDERANDO 37% Resulta que en fecha diecinueve (19) de enero del año 2024 la Abogada Etel Estefany Guillen Betanco, se notifica del auto de fecha dos (02) de enero del año 2024. (Vuelto Folio 56).

CONSIDERANDO 38% Resulta que en fecha dos (02) de Enero del año 2024 este órgano administrativo previo a admitir el escrito presentado por la Abogada Etel Estefany Guillen Betanco, se turna el expediente para el departamento de Secretaría Municipal para que informe el periodo de cuando inicio y cuando finalizo el periodo para que las partes formularan conclusiones. (Folio 57).

CONSIDERANDO 39% Resulta que en fecha veinticuatro (24) de enero del año 2024 corre agregado al expediente (de mérito) el informe rendido por el departamento de Secretaría Municipal. (Folio 58).

CONSIDERANDO 40% Resulta que en fecha veintiseis (26) de Enero del año 2024, este órgano administrativo da por admitido el informe con procedencia del departamento de Secretaría Municipal, mismo que se manda agregar a sus antecedentes;



así mismo se da por precluido el término para que el Apoderado Legal Roger Mariano Flores Mondragón formule sus conclusiones. Turnándose el expediente de mérito al Departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente. (Folio 59).

CONSIDERANDO 41° Resulta que en fecha uno (01) de febrero del año 2024, el Departamento de Asesoría Legal emita el dictamen correspondiente. (Folio 60).

CONSIDERANDO 42° ARTÍCULO NO. 63 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: La constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. CONSIDERANDO 43° ARTÍCULO NO. 80

Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. CONSIDERANDO 44° ARTÍCULO NO. 82: El derecho de de-

fensa es inviolable. CONSIDERANDO 45° ARTÍCULO NO. 103: El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la ley. CONSIDERANDO 46° ARTÍCULO NO. 25 Ley de Municipalidades:

(Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogando el numeral 17 y adicionado el último párrafo). La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: 11)

Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO 47° ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales, el acto administrativo es nulo, en los siguientes casos: a) Los dictados por órgano absolutamente in-



competente. **b).** - Aquellos cuyo objeto sea imposible o configure un delito. **c).** - Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido. **d).** Los que se emitan infringiendo las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, **e).** Los de carácter general que infrinjan los límites señalados a la potestad reglamentaria, establecido por el Artículo 40, y, **f).** Los que contrarian lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO 48º** ARTÍCULO No. 72 : El órgano competente para decidir emitirá los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciben la petición. En todo caso, habrá de emitirse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiera recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. **CONSIDERANDO 49º** Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. **POR LO TANTO 1º** - Se declara con LUGAR el Reclamo Administrativo Interpuesto para la nulidad Absoluta y total de la clave catastral NO. JD-33-72-02, así mismo que se ordene al Departamento de Catastro Municipal para que proce-



da anular la clave catastral en mención. 2.- Corrales, C.A. -  
Sente resolución procede el Recurso de Apelación. 3.-  
Extiéndase certificación íntegra a la parte interesada  
una vez notificadas. certifíquese. Firma y sello Alcalde  
Municipal. Firma y sello Secretaría Municipal. NOTIFIQUE-  
SE. 7.00\* APROBAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS,  
DENTRO DEL MISMO PROGRAMA NO. 08, AÑO 2024 : Se le  
cede la palabra a Josué Fúnez Jefe de presupuesto,  
expone en que consiste la modificación presupuestaria  
de Egresos #08, Dentro del mismo Programa por la canti-  
dad de Lps. 193,200, es para presupuestar gastos devenga-  
dos y no pagados años anteriores Lps. 193,200, por arren-  
damiento de un tanque cisterna que hace el riego de las  
distintas áreas verdes ubicadas en los distintos boulevares  
de la ciudad, se afecta el objeto del gasto 11760 contri-  
buciones al Instituto Nacional de Formación Profesional  
al objeto 22220 Alquiler de Equipos de transporte, tra-  
cción y elevación, el regidor Samuel Aguilera hace uso de  
la palabra y le consulta que le están quitando de las  
contribuciones del INUFOP ese valor para arrendamiento,  
Josué Fúnez le hace saber que es del objeto de deuda de  
años anteriores. no corresponde al ejercicio fiscal; la regido-  
ra Dolores Banegas propone que sea aprobada la modi-  
ficación, es secundada por la regidora Fanny Jeaneth  
Sánchez, la somete a votación, votos a favor : Dolores  
Banegas, Eleodoro Sánchez, Oscar Argenal, Fanny Sánchez,  
David Carranza, Cristóbal Rodríguez y José Flores, votos  
en contra : Eber Aplicano por no cumplir el presupuesto  
2024 y todavía no cumpliendo los compromisos del año  
2023 mismos que se fueron a deuda y por irresponsabilidad  
y mala administración de la comuna. Samuel Aguilera  
me opongo por una clara y evidente ineptitud e ineptitud  
del personal administrativo demostrando falta de conocimien-  
to o picardía en el manejo del presupuesto anual. La  
modificación presupuestaria ha sido aprobada por mayoría  
de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal  
en uso de las facultades Acuerta : por mayoría de votos : Se  
aprobada la Modificación Presupuestaria de Egresos  
dentro del mismo programa " NO. 08 AÑO 2024", con el



Valor de Lps. 193,200.00 "Ciento noventa y tres mil Doseientos Lempiras con 00/100", esta modificación presupuestaria "TRASPASO" corresponde a: presupuestar gastos devengados y no pagados años anteriores Lps. 193,200.00.

Modificación Presupuestaria de Egresos # 08, dentro del mismo programa, AÑO 2024  
"DE"

| Prog. | Sub Prog. | Act. | Obra | Objeto | Fuente | Origen | Fuente Final | Descripción                                                    | Valor      |
|-------|-----------|------|------|--------|--------|--------|--------------|----------------------------------------------------------------|------------|
| 03    |           |      |      |        |        |        |              | Administración Financiera                                      |            |
|       | 00        |      |      |        |        |        |              | Sin sub programa.                                              |            |
|       |           | 000  |      |        |        |        |              | Sin proyecto.                                                  |            |
|       |           |      | 00   |        |        |        |              | Gastos devengados y no pagados años anteriores.                |            |
|       |           |      |      | 000    |        |        |              | Sin obra.                                                      |            |
|       |           |      |      |        | 10000  |        |              | Servicios personales                                           | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        | 11760  | 15     | 013 01 0160  | Contribuciones al Instituto Nacional de Formación profesional. | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        |        |        |              | Total Actividad 010                                            | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        |        |        |              | Total sub programa 00                                          | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        |        |        |              | Total programa 03                                              | 193,200.00 |

"A"

| Prog. | Sub Prog. | Act. | Obra | Objeto | Fuente | Origen | Fuente Final | Descripción                                             | Valor      |
|-------|-----------|------|------|--------|--------|--------|--------------|---------------------------------------------------------|------------|
| 03    |           |      |      |        |        |        |              | Administración Financiera                               |            |
|       | 00        |      |      |        |        |        |              | Sin sub programa.                                       |            |
|       |           | 000  |      |        |        |        |              | Sin proyecto                                            |            |
|       |           |      | 010  |        |        |        |              | Gastos devengados y no pagados años anteriores.         |            |
|       |           |      |      | 000    |        |        |              | Sin obra                                                |            |
|       |           |      |      |        | 20000  |        |              | Servicios no personales.                                | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        | 22220  | 15     | 013 01 0160  | Alquiler de equipo de transporte, tracción y elevación. | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        |        |        |              | Total Actividad 010                                     | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        |        |        |              | Total sub programa 00                                   | 193,200.00 |
|       |           |      |      |        |        |        |              | Total programa 03                                       | 193,200.00 |

certifíquese de ejecución inmediata. 8.00.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Se reciben en audiencia a Miembros



de la Junta Directiva de Administración de Agua de la Colonia La Felicidad, la Señora María Andino en su condición de presidenta expone que nuestro motivo de estar aquí es para que nos apoyen con la reparación de las calles y así mismo aperturar las avenidas ya que hace muchos años hemos solicitado este proyecto y hasta la fecha no se ha obtenido una respuesta positiva, y como junta de agua nos vemos obligado a pedirlo ya que el Patronato no se ha preocupado en realizar las gestiones pertinentes, esperamos obtener una muy buena respuesta por parte de ustedes, el regidor Eleodoro Sánchez le consulta al Abogado Alex D'Vicente si es potestad de una Junta de Agua para este tipo de petición ya que uno justifica las obras realizadas, el Abogado expone que todos tienen derecho a la petición tal como lo establece la ley constitucional le asiste a todos los ciudadanos, como usted lo apunta la finalidad de la junta de agua es proveer y dotar agua potable a la comunidad, aquí no nos presentan nada de velar por la comunidad, yo les recomiendo que acepten la solicitud pero no le dan tratamiento legal solamente darla por presentada en virtud de carecer de información documentada que los acredite como representantes legítimos de la comunidad, el regidor Eleodoro Sánchez sugiere que ellos puedan crear un comité de reconstrucción de calles debidamente inscrito y legalizados. con el objetivo de darle curso a lo petitionado, el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado lo recomendado por el Abogado y por el regidor Eleodoro Sánchez. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades

Acuerda 1.- Dar por recibida la solicitud de reconstrucción de calles presentada por los Miembros de la Junta Administradora de Agua Potable de la Colonia La Felicidad, sin embargo, se indica que dicha solicitud no puede ser procesada en su estado actual debido a la falta de documentación que acredite la legitimidad de los solicitantes como representantes de la Colonia. 2.- Notificar a los solicitantes que, para poder dar curso a su solicitud, deberán constituir un comité de reconstrucción de



calles debidamente inscrito y reconocido legalmente. Este comité deberá estar conformado por miembros debidamente electos y acreditados como representantes de la comunidad, de acuerdo con los estatutos y normativas establecidas para tales fines. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-A.-** Se da lectura a la Solicitud

presentada por la Unidad de riesgos Sanitarios de Salud #01 y #02, solicitan programar el primer operativo limpieza de eliminación de criaderos de Zaneudo transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya, el regidor Eteodoro Sánchez solicitó que estuviera presente el doctor Justo Padilla jefe de la Región Sanitaria para tratar asunto relacionado a la petición, donde le expone el regidor que se busca es realizar con éxito el operativo donde personal de Desarrollo Comunitario en conjunto con el personal de la región trabajarán desde el día 22 al día 26 de manera conjunta y así evitar malos comentarios y que las horas de trabajo se cumplan ya que la Municipalidad hace una gran inversión o gasto en el operativo, el Doctor Padilla dice estar de acuerdo con lo

mencionado y a la vez expone que el empleado que no quiera trabajar se le sancionará, comenta que este operativo se está solicitando con anterioridad debido a que con las lluvias temporales esto se acelerado el brote del Zaneudo y a la fecha han aumentado los casos de Dengue en el Municipio de Choluteca.

ya habiendo escuchado la opinión del regidor y del doctor, la corporación en pleno dan por aprobado lo solicitado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta **03.-** Da por aprobado realizar el primer operativo Limpieza "Año 2024" en la ciudad de Choluteca, iniciando el día lunes 22 de abril y finalizando el día viernes 26 de abril del año 2024, en conjunto con la Secretaría de Salud Pública (Red de Salud No. 01 y Red de Salud No. 02), con el objetivo de prevenir y controlar las Arbovirosis en la comunidad y proteger a las familias del Municipio. La Alcaldía Municipal de Choluteca otorgará un aporte



para la ejecución de este operativo limpieza que consiste en 30 volquetas diarias, 30 cargadores diarios y la elaboración de una finchera para el tratamiento final de los desechos recolectados, 2.- Se ordena al Departamento de Precursores Humanos para que proceda a contratar los 30 cargadores, y a los Departamentos de Gerencia General y Tesorería Municipal realizar el trámite que corresponde al pago del trabajo realizado en dicho operativo, 3.- Se le solicita a la Empresa Aguas de Choluteca preparar la finchera y a su vez autorización para poder ingresar las volquetas al crematorio Municipal para depositar todo lo recolectado en el operativo, 4.- Se instruye a Kelin Vainessa Flores, jefa del departamento de Desarrollo Comunitario, que incorpore al personal a su cargo en las labores del operativo limpieza programado para la fecha mencionada en el numeral 1.- 5.- Se autoriza publicar en todos los medios de comunicación el programa operativo limpieza que se llevará a cabo en todos los barrios y colonias de la ciudad de Choluteca. Certifíquese de ejecución inmediata.-

8-B.- Se da lectura a la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Municipalidad de Choluteca, requirieron que nombren comisión negociadora para un nuevo contrato colectivo; el Abogado D'Vicente opina que el representante de la Municipalidad es el Alcalde Municipal y el mismo debe delegar a la comisión negociadora, el pleno de la Corporación Municipal están de acuerdo con la opinión del abogado y aprueban en trasladarle la solicitud.

Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda 8. Traslada al Alcalde Municipal P.M. Quintín Javier Solano Pérez, la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Municipalidad de Choluteca (SITRA-EMUCH), para la designación de la comisión negociadora para establecer un nuevo contrato colectivo.- Certifíquese de ejecución inmediata. 8-C.- Se da lectura a la solicitud presentada por el señor Yovanis Espinal, gerente propietario de Serviprint, solicita que le brinden la oportunidad de poder modificar la valla



publicitaria, ubicado al Frente de mi empresa "UNIMAC", el regidor Eleodoro Sánchez dice no estar de acuerdo ya que este puede ocasionar algún accidente en caso que pase por dicho lugar vehículo pesado, por tal razón propongo que el mismo sea removido o reducido el rótulo debe de quedar dentro de la propiedad para evitar futuros accidentes, la corporación en pleno está de acuerdo con la opinión del regidor. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerda Se le informa al ciudadano Yovanis Espinal Tocante Propietario de "SERVIPRINT", que hemos aprobado parcialmente su solicitud. Le requerimos que remueva o reduzca el tamaño de la valla actual. Esta decisión se basa en preocupaciones relacionadas con la seguridad, ya que existe el riesgo que algún vehículo impacte con la valla, lo que podría provocar un accidente. Entendemos que esta decisión puede generar algunas incomodidades, pero la seguridad de nuestra comunidad en general es nuestra prioridad principal. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-D-** Se da lectura a la solicitud presentada por el jefe de catastro, requiere autorización para la creación de fichas catastrales a través del Sistema de Registro Catastral (SIGOMA); esta solicitud se hace con el fin de continuar con el trámite de expedientes de dominios plenos. la corporación le pide opinión al Abogado D'Vicente, el recomienda que lo aprueben ya que quien tiene en custodia los banco de datos es catastro, es una plataforma y no hay inconveniente que de allí puedan recrear las fichas catastrales, la corporación en pleno está de acuerdo y aprueban lo petitionado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acerda Se autoriza al Director de Catastro Municipal, la creación de fichas catastrales correspondientes, las cuales han sido debida-



mente identificadas como extraviadas y se encuentran registradas en el sistema de Registro Catastral SIREMA. Para garantizar la integridad y precisión de la información, se solicita que cada ficha recreada sea anexada con una imagen del SIREMA como soporte al proceso de recreación. Certifíquese de ejecución inmediata. **B-E-** Se dan lectura a los informes presentados por el Departamento de Auditoría Interna, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2023. El regidor Samuel Aquilera hace uso de la palabra y opina que no ve mejoría en la recaudación de los Mercados Municipales y que no hay resultados de cada informe presentado; la regidora Leydi Hernández comenta que en la mora hay una rebaja y eso es positivo para la Municipalidad. La corporación en pleno dan por recibidos los informes. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda **B**. Se dan por recibidos los informes mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2023, presentados por la Unidad de Auditoría Interna. Certifíquese de ejecución inmediata. **B-F-** Se da lectura al informe presentado por el Departamento de presupuesto en atención al Acta # 05-24 Letra F Punto 9, en relación a la solicitud presentada por la Unidad Municipal Agroalimentaria "UMAGRI", la corporación dan por recibido el informe y trasladan al Alcalde para que el asigne a un empleado para dicha área. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda **B**. Se da por recibido el informe presentado por Josué Rentería Fines, Jefe de Presupuesto, en relación a la solicitud de creación de la estructura de la Unidad Municipal Agroalimentaria "UMAGRI". El informe detalla el aspecto financiero y administrativo necesario para establecer la UMAGRI. **2.-** Se le delega al Alcalde Municipal la responsabilidad de asignar a un empleado Municipal como técnico de la UMAGRI que esté actualmente adscrito a la Unidad Municipal Ambien-



del (UMA). Esta decisión se toma considerando la necesidad de contar con personal capacitado y experimentado en temas ambientales para garantizar una transición fluida y efectiva hacia la nueva unidad. Certifíquese de ejecución inmediata. **8-6.-** Se da lectura al dictamen legal presentado por la Asesoría Legal en cumplimiento al Acta # 01-24 punto 8 letra C, en relación a la solicitud presentada por las Señoras Sara Maribel Baquedano y Cristiana María Guerrero, es una petición de reubicación, la Corporación don por denegada la solicitud ya que en la colonia Isidro Pineda es de naturaleza privada y por ende no hay ejido Municipal. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda : El dictamen legal presentado por el departamento de Asesoría Legal, en relación a la solicitud presentada por las ciudadanas Sara Maribel Baquedano y Cristiana María Guerrero, ha sido denegado. Esta decisión se basa en la ausencia de ejidos municipales así como en la naturaleza privada de los lotes mencionados por el departamento de catastro Municipal. Certifíquese. **8-7.-** Se da lectura al dictamen legal en atención a la solicitud de creación de clave catastral y venta Municipal en dominio pleno solicitado por los Señores Francisco Teodoro Ortiz y Suyapa Maribel Ponce, el pleno de la Corporación Municipal don por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda : Da por aprobado el dictamen legal presentado por la Asesora Legal Lesly Maribel Montoya, contentivo en la solicitud de creación de clave catastral y venta Municipal en dominio pleno de un inmueble ubicado en la Aldea de Pavana, presentado por la Abogada Luisa Victoria Bustillo apoderada legal de los Señores Francisco



Teodoro Ortiz Osorio y Suyapa Maribel Ponca, lo siguiente: **1.-** Se conceda el otorgamiento de la venta Municipal en dominio pleno del inmueble solicitado y se ordena al departamento de catastro Municipal para que proceda a la creación de la clave catastral una vez cancelado el total de la venta Municipal que asciende al valor de Lps. 14,500.00, en virtud de que la documentación soporte en la solicitud es considerada de buena fe y reúne los requisitos exigidos por esta Municipalidad. **2.-** Se ordena al departamento de Catastro Municipal cargar el valor que corresponde en concepto de bienes inmuebles de los últimos cinco años. **Certifíquese.** **8-I.-** Se da lectura al dictamen legal en atención a la solicitud de creación de clave catastral y venta Municipal en dominio pleno presentado por la Señora Paula Gissela Pavón. el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerda **9.-** Da por aprobado el dictamen legal presentado por la Asesora Legal Heshly Maribel Montoya, contenido en la solicitud de creación de clave catastral y venta Municipal en dominio pleno de un inmueble ubicado en la Aldea de Pavana, presentado por la Abogada Luisa Victoria Bustillo apoderada legal de la Señora Paula Gissela Pavón Díaz, se aprobó lo siguiente: **1.-** Se conceda el otorgamiento de la venta Municipal en dominio pleno del inmueble solicitado y se ordena al departamento de Catastro Municipal para que proceda a la creación de la clave catastral una vez cancelado el total de la venta Municipal que asciende al valor de Lps. 14,400.00, en virtud de que la documentación soporte en la solicitud es considerada de buena fe y reúne los requisitos exigidos por esta municipalidad. **2.-** Se ordena al departamento de Catastro Municipal cargar el valor que corresponda en concepto de bienes inmuebles de los últimos cinco años. **Certifíquese.** **9.00.- ASUNTOS VARIOS:** El regidor José Antonio Flores como coordinador de la comisión de salud propone en carácter de moción aprobar ordenanza Municipal para disminuir la proliferación del Zanudo y



así evitar enfermedades como el ZIKA, CHIKUNGUNYA y DENGUE; es secundado por el regidor Samuel Aguilera y aprobado por unanimidad de votos. ORDENANZA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO : Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar, derogar los instrumentos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO : Que, con el objetivo de evitar la proliferación de las enfermedades de tipo viral, bacteriana o parasitaria, transmitidas por mosquitos, Zancudos y otros agentes vectores de las mismas, como son Dengue, Chikungunya y Zika, las que actualmente afectan a la población del término municipal ocasionando daños a la salud.

CONSIDERANDO : Que, según datos recientes emitidos por la Secretaría de Salud, se ha presentado un porcentaje mayoritario de casos a nivel nacional de afectación de enfermedades vectoriales, es especial el DENGUE.

CONSIDERANDO : Que de acuerdo a la Constitución de la República es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, en donde el Estado conserva el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO : Que esta ordenanza municipal emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

Quiénes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones.

POR TANTO : En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 145, 294, 296 de la Constitución de la República, 1, 3, 12, 13 numerales 1, 3, 7, 8 y 16; 14 numerales 2, 3, 6, 65 numeral 1, 67 de la Ley de Municipalidades, 11, 41, 42 y 152 numeral 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 34, 61 y 66 del código de salud y demás leyes aplicables.

ORDENA : PRIMERO : Los propietarios, poseedores con ánimo de dueño, administradores, inquilinos y habitantes en general de viviendas, hoteles, restaurantes, establecimientos educativos, comerciales, industriales, hospitales públicos y privados; así como



mercados, cementerios, falleras, solares baldíos, chaflaneras, llaneras y toda la ciudadanía del término municipal, deberán proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven el almacenamiento de agua y consiguientemente el desarrollo de criaderos de mosquitos y zancudos. SEGUNDO ◡ Asimismo deberán realizar labores de limpieza en los inmuebles antes mencionados; en caso de los recipientes que aún estén prestando una utilidad, deberán permanecer debidamente cerrados y se deberá realizar frecuentemente el lavado, cepillado y la rotación de agua depositada en ellos, como ser los tanques elevados, cisternas y pilas, las que deberán tener en buen funcionamiento su sistema de evacuación de agua, barriles, o cualquier otro recipiente u objeto que sirva de recolector de agua, maceteras, floreros, canchales de agua lluvia y demás. TERCERO ◡ La contravención a la presente ordenanza municipal dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo a la Ley y al plan de arbitrio vigente. CUARTO ◡ El departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) será la encargada de imponer las sanciones correspondientes y deberá de estar en vigilancia permanente. QUINTO ◡ La presente ordenanza es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación y o en la tabla de comunicación y avisos de la Municipalidad. PUBLIQUESE. 9-A. - El regidor Eber Aplaviano es portador de una solicitud vía digital para una ayuda económica requerida por la ciudadana Silvia Sosa Vallejo quien su menor hija debe ser intervenida el 05 de mayo "operación", con un costo de la misma de Lps. 60,000; expone que es madre soltera y de escasos recursos económicos, el regidor Eleodoro Sánchez dice estar de acuerdo en dar la ayuda pero que esta sea pagada directamente a la clínica mediante el cual deberá de presentar cotización y factura, es secundado por la regidora Leydi Hernández y aprobada por unanimidad de votos. El regidor Eber Aplaviano se compromete a proporcionar toda la documentación soporte y le hará saber a la Secretaría Municipal que la señora se presentará



a su oficina para hacer entrega de documentos soportes a la ayuda. **P.B.** - El regidor José Antonio Flores expresa que desde que iniciamos con la corporación se ha dado problema con el compañero Samuel Aguilera donde en todos sus programas en los últimos meses lo ha hecho con esta corporación, me he dado la tarea de buscar información porque todo tiene un límite y ya me encuentro cansado que mi familia sobre todo mi mamá, mi papá, demás familiares y amigos me llamen para comentarme que en el programa estén hablando de mí, yo entiendo que esto va por el tema político, en cada programa de televisión del canal del regidor Aguilera se refiere a la corporación Municipal como ignorantes, ineptos, y en algunos casos hasta corruptos eso es lo que le vende a la población, cuando es totalmente incorrecto. Pero así como él toca esos puntos sería importante que también nosotros toquemos otros puntos que se dan en esta corporación y que son de carácter público pero mantener el compañerismo no lo habíamos tocado, siempre usted critica muchas cosas de esta corporación pero nunca lo he escuchado a usted un tema sobre un carro rojo que está en la clínica del Adulto mayor a nombre de Paul Armando Alvaréz Partillo el es chofer no se si a usted le suena porque los cheques salen a nombre de Johana Elizabeth Lagos Flores, es importante que la población se de cuenta porque siempre habla del tema del político tradicional, porque frente al programa habla de algo y por la tras hace otra siendo el caso suyo, a nosotros nos pone como los malos de la película, siempre toca el tema de publicidad y nos ataca a nosotros porque aprobamos el presupuesto para publicidad cuando todos sabemos que usted se beneficia de esto, yo no se si reconoce el nombre de Marcia Elisa Aguilar Bouquedano, de Nataly Alejandra Aguilera Aguilar porque usted siempre critica que nosotros le damos publicidad a la prensa, cuando sabemos que todos los



corporaciones tienen un presupuesto para publicidad, alííes donde viene lo de la doble moral porque usted se beneficia de ello, yo cuando digo algo lo sostengo y por eso me di a la tarea de buscar información; otro tema también es que usted habla de honestidad, de que nosotros somos corruptos por lo menos yo nunca he sacado viáticos sin ir a un viaje por eso no acepto ningún tipo de viaje ni a Estados Unidos ni otro lugar porque no me gusta viajar con dinero que no es mío, cuando lo hago es con mis propios fondos. Otro tema importante que nos ha destrozado en los últimos dos años es con lo del aumento y yo lo aprobé porque lo necesito y vote a favor por que ayudo a la población; usted voto en contra de él pero aun así lo recibe porque no pidió no recibirlo, habla de honestidad y de moralidad cuando es totalmente diferente; no podemos seguir así que nos insulte o que nos levante falsos cuando no es así y el que tiene el negocio aquí en la Alcaldía es usted; yo no tengo ningún tipo de negocio aquí yo recibo mi salario y soy uno de los regidores que más pasa en esta Alcaldía buscando soluciones a las personas que tienen problemas y ver como gestiono. El otro tema crucial es sobre que esta Corporación regalaba las áreas verdes es donde salio a recibir lo de mi negocio, dijo textualmente de las áreas verdes y de un car Wash que esta atrás de la AGRACH, soy una persona que mis padres me educaron bien, ese negocio es una sociedad que lo tengo con un amigo y tengo la documentación de la sociedad en mis manos, el local es alquilado también tengo mi contrato de arrendamiento con documentos soportes y aclaro ese terreno no es área verde, es un solar que en el año 1998 el señor lo compró con un préstamo de imprema y aquí tengo la documentación, lo hago porque sinceramente soy ser humano y no me gusta que me levanten falsos y sobre todo que me estén llorando mis familiares no lo tolero, somos compañeros y yo le pedi a usted que se retractara, pero el daño me lo hizo usted y su compañera periodista y lo que más me molesta es que dijeran que al salir de esta corporación si el negocio iba a seguir funcio-



nando, por eso he tocado todo esto porque yo no voy a seguir permitiendo que me sigan insultando, faltandome el respeto y sobre todo que digan cosas falsas de mi persona, hoy entramos a un proceso político que no me voy a quedar callado porque así como usted tiene sus aspiraciones yo igual y todo el tiempo usted mancha la honorabilidad de todos nosotros los corporativos, yo le dije copia a Kathy la Secretaria Municipal como respaldo de todo lo que he dicho. El regidor Eleodoro Sánchez hace uso de la palabra y le dice al regidor Aguilera que somos un equipo y con las corporaciones anteriores hemos hecho amistad al salir, la vida sola es una y debemos de saberla llevar, yo te he escuchado en varias ocasiones y lo que dice José Flores es cierto, comentas que hemos vendido áreas verdes y eso molesta no buscamos pelear con nadie, cuando te refieres a la venta de áreas verdes me veo afectado porque soy de la Comisión de Ejidos, yo te pediría que evites hacer ese tipo de acusaciones, he tratado de llevarnos bien pero es imposible cuando nos tratan de ignorantes, no sabemos cual es el problema que tienes con nosotros. El regidor Eber Aplicano toma la palabra y expresa que estos problemas son de faldas y si son acomodados, vendidos, alineados u otro no importa Señores porque no somos amigos ni enemigos permanentes ya que somos políticos, estoy seguro que al día de mañana no seremos amigos solo somos compañeros y nada más, yo estoy en contra de esto de mi también a hablando porque soy nacionalista y si a alguien no le gusta pues que demande y no seguir con este así que mejor me retiro de la Sesión; el regidor Cristóbal Rodríguez expresa que esto que se dijo aquí debe ser objeto de investigación porque es corrupción por parte del compañero Aguilera que él tenía negocios con la Municipalidad y me pongo a la disposición con los compañeros por cualquier tipo de demanda. El regidor Samuel Aguilera hace uso

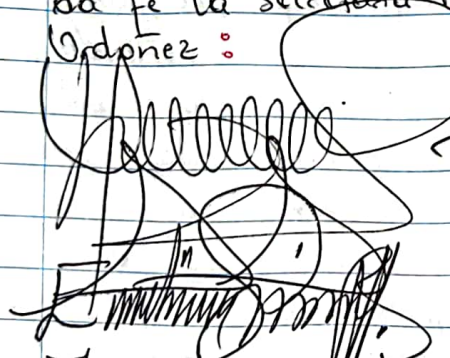


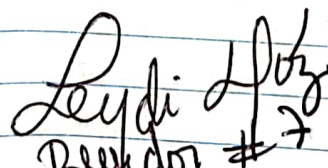
de la palabra y expresión en relación a lo manifestado por el regidor José Flores sobre el negocio, entiendo tu malestar pero tú mismo tienes la documentación legal que demuestra todo lo contrario, entonces allí es cuestionable percepción y para eso está la Ley, bueno ahora con respecto a Eteodoro Sánchez y demás compañeros piden definitivamente escuchar comentarios en sesión de corporación tan absurdos me limito a quedarme callado cuando soy festigo que viene el pueblo a sesión a pedir ayudas y que tienen años estando solicitando y que digan que no se pueda eso es ridículo y demuestra el nivel de hasta de corrupción cuando dicen que nos pueden reparar por hacer obras en beneficio del pueblo, pero no nos pueden reparar por andar comprando tires acondicionados e instalándolos en las Escuelas cuando no le compete a la Alcaldía ya basta del sentido común, la ley de Municipalidades contempla que hay que hacer obras para el pueblo es absurdo decir que no se puede hacer obras al pueblo eso es violar la Ley, en esta corporación han vendido áreas verdes no lo he dicho, lo mencionado pero en otras Corporaciones Municipales, Señores esto es política y me sorprende de José Flores que haga esto, menciono a mis familiares pero no a mi hermano yo no voy a vengar por los negocios de mi familia, todo lo que han dicho deben de demostrarlo que es real al público para que digan que soy igual algunos de acá que quieren seguir sacándole a la Alcaldía porque ya descubrieron que hay un tesoro aquí, amigos no somos, lo que somos son políticos transitorios de 4 años mi respeto se lo van a ganar las personas con hechos y no con palabras; si ustedes saben que lo que yo digo es falso porque se molestan, yo respeto el derecho de cada quien de opinar, yo crítico al Alcalde se lo he dicho en la cara que es un mal administrador, la regidora Dolores Banuegas llama al orden por favor, así mismo menciona el regidor Aguilera que no es mi intención afectar a nadie, yo soy muy directo y objetivo para decir las cosas y lo que busco es legislar a favor de mi pueblo, la regidora Tony Sánchez hace uso de la palabra y le pide al regidor

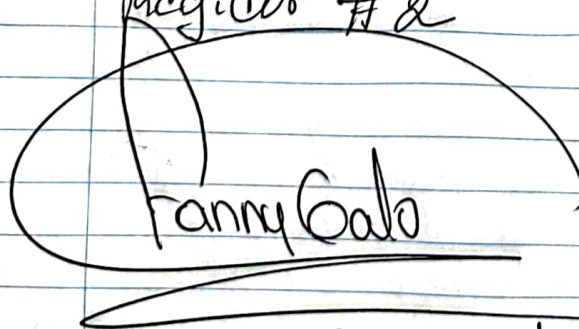


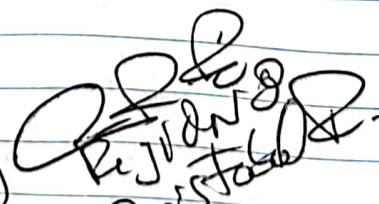
Aguilero más respeto para nosotros, nos ha dicho corruptos e incompetentes y yo lo escuche nadie me lo dijo es por eso que le pido de corazón que no nos mencione con esas palabras y es cierto que no dice nombres pero al referirse así lo hace para cada uno de nosotros. le pido que no lo haga por favor. **9.-C.-** Los regidores Eber Josué Apliciano y David Carranza Ochoa presentaron informes de las actividades realizadas correspondientes al mes de marzo año 2024; las regidoras Dolores Rosibeth Banegas y Fanny Jeaneth Sánchez presentaron informes correspondientes a los meses de diciembre año 2023 y Enero, Febrero año 2024; los regidores José Flores y Eleodoro Sánchez presentaron los informes del mes de Enero, Febrero, Marzo año 2024 de las actividades realizados en base a las comisiones corporativas a las cuales integran.

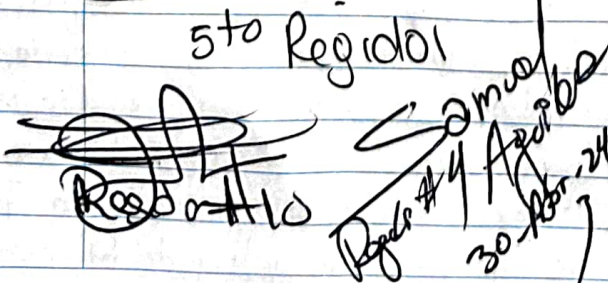
**10.00.-** No habiendo más que tratar y agotada la agenda se cierra la Sesión a las 7:10 p.m. quedando fe la Secretaria Municipal Kathy Cobeyda Valdez Ordóñez :

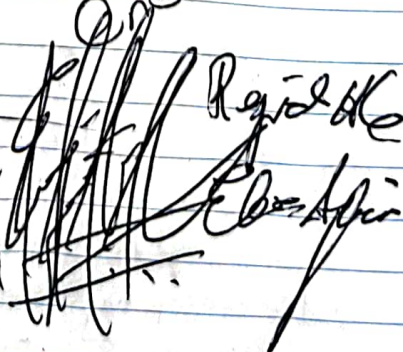
  
Eleodoro Sánchez  
Regidor #2

  
Leydi Lobos  
Regidor #7

  
Fanny Gato

  
Eber Josué Apliciano  
Regidor #1

  
Rosalvo  
5to Regidor  
30-03-24

  
David Carranza Ochoa  
Regidor #4

~~David~~  
Regida N219.

~~[Signature]~~  
Regid. N219

